

MONTEPIÓ Y MUTUALIDAD DE LA MINERÍA ASTURIANA BASES PARA LAS AYUDAS A LA EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA (UNIVERSIDAD y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR) 2023-24: AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO

1. Descripción

Atendiendo a la Política Social que siempre ha caracterizado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se concederán ayudas destinadas a la compra de libros de texto, material didáctico e informático de nuestros socios.

2. Objeto

Esta beca tiene por objeto ayudar a financiar los costes del curso académico 2023-24 con ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos de Educación Postobligatoria presencial (Universidad y Ciclos Formativos de Grado Superior) de centros docentes de carácter público o concertados.

Estudios Universitarios: No se incluyen en esta convocatoria los estudios de tercer ciclo o doctorados, los estudios de especialización ni los estudios destinados a la obtención de títulos propios de las universidades.

Ciclos formativos de Grado Superior: Tiene derecho a ayuda todos los ciclos formativos de grado superior de formación profesional, los de artes plásticas y diseño, y los de enseñanzas deportivas.

3. Financiación

El curso 2023-24 contará con una financiación presupuestada por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana de 5.000 €.

4. Número y cuantía de las ayudas

El número total de becas a conceder será de 35, para aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación en el baremo establecido. La coincidencia de puntuación en el baremo se resolverá con preferencia de la solicitud con menor renta familiar.

La cuantía de las mismas será por un importe fijo y lineal.

- o Universidad: 15 ayudas de 200 euros por alumno.
- o Ciclos Formativos de Grado Superior: 20 ayudas de 100 euros por alumno.

Si quedase remanente en las ayudas de Universidad se podrán incrementar en la misma cuantía en Formativos de Grado Superior y viceversa.

En el caso de no agotar el presupuesto o hubiese excedentes presupuestarios de otras ayudas a la educación, se podrán conceder ayudas a los estudios de Grado Universitario, del 50% de la cuantía (100 euros), a aquellos estudiantes que sin alcanzar los requisitos académicos para obtener el 100% de la ayuda, cumplan los requisitos académicos establecidos en las presentes bases para obtener el 50% de la ayuda máxima.

Si quedase remanente de las ayudas establecidas en estas bases se podrán incrementar en la misma cuantía las ayudas a la educación obligatoria y/o postobligatoria Bachiller y CF Grado Medio, por este orden y preferencia.

5. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas convocadas son compatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de cualquier administración, institución, entidad o personas.

Serán incompatibles con las ayudas a la educación obligatoria y educación postobligatoria (Bachiller y Ciclo Formativo de Grado Medio) 2023-24 otorgadas por el Montepío y Mutualidad

de la Minería Asturiana al socio de la mutualista, a excepción de las que pudiera recibir en la línea de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo reguladas en sus bases específicas de la convocatoria.

6. Beneficiarios

El socio de la Mutualidad que sea el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos que estén matriculados en cualquiera de los cursos de Universidad y Ciclos Formativos de Grado Superior en centros docentes de carácter público o concertado.

Se considerará una sola ayuda por socio beneficiario.

7. Requisitos generales

Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso:

1. El padre, madre, tutor o representante del alumno debe ser afiliado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana a 31 de diciembre de 2022 y estar al día en el abono de las cuotas.
2. El alumno/a tiene que:
 - a. Cursar estudios presenciales.
 - b. Presentar el expediente académico del curso anterior y en el año anterior.
 - c. Cursar los estudios en centros docentes de carácter público o concertado.

d. En Estudios Universitarios:

2.d.1. Optar a una Beca del MEC para el curso 2023-24, salvo que superase el umbral de renta máximo establecido por el MEC.

2.d.2. Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria.

2.d.3. Título de Grado.

Primero: Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso, de al menos 6,50 puntos.

Siguientes Cursos: Con criterio general, haber superado con una nota media de 6,5 puntos, al menos 48 créditos del curso anterior y en el año anterior.

2.d.3.1. Título de Grado, para obtener el 50% de la ayuda máxima:

Primero: Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso, de al menos 5,00 puntos.

Siguientes Cursos: Enseñanzas técnicas y Ciencias: Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior. Ciencias de la salud: Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior. Ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades: Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

2.d.4. Título de Máster.

Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Primero: Obtener 5,00 puntos de nota media en los estudios previos que les dan acceso al máster.

Segundo: Haber superado la totalidad de los créditos de primer curso y haber obtenido 5,00 puntos de nota media.

e. En Ciclos formativos de Grado Superior:

2.e.1. Estar matriculado del curso completo 2023-24.

2.e.2. No estar repitiendo curso en el año escolar para el que solicita la ayuda.



2.e.3. Si solicita ayuda para:

Primero: Haber obtenido al menos 5,50 puntos de nota media en 2º curso de Bachillerato o en la prueba o curso de acceso (si se accede directamente desde un grado medio será la nota media del grado medio).

Segundo: Haber superado en el curso anterior al menos el 85% de las horas totales del curso, salvo que se hubiese repetido primero, en cuyo caso se necesitará haberlo aprobado todo, y haber obtenido al menos una nota media de 5,50 puntos.

8. Modelo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud, cuya presentación corresponde al padre, madre, tutor o representante legal del alumno, socio de la Mutualidad, se deberá cumplimentar en el formulario accesible por vía telemática a través de la página web <http://www.montepio.es/becas-e-investigacion/>. Becas de Estudio para alumn@s de Universidad y Ciclos Formativos Grado Superior (del 1 de enero al 15 de febrero de 2024), BASES REGULADORAS / FORMULARIO DE SOLICITUD, o recogerla en las Juntas Locales del Montepío o en la sede central de Oviedo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Certificado del Centro Público o concertado que acredite la matrícula en el curso lectivo.
- Fotocopia del Libro de familia y título de familia numerosa (si corresponde).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar. Páginas 1, 2 y las correspondientes a las casillas 435, 460 y 595.
- Certificado de Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar si no ha presentado la declaración de la renta o tiene rentas exentas.
- Prejubilados: Certificado de ingresos y retenciones emitido por la entidad pagadora de la prejubilación.
- Expediente académico (curso anterior y año anterior).
- AYUDA UNIVERSIDAD:
 - Primer curso: Nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso.
 - Certificado de la Universidad de los créditos matriculados y de los créditos superados (del curso anterior y en el año anterior) y nota en cada crédito.
 - Certificado de la Universidad de los créditos matriculados en el curso actual.
 - Solicitud de beca del MEC (si procede)
- Fotocopia del número de cuenta corriente o libreta (IBAN) del solicitante.
- Certificado de discapacidad (si procede).
- Certificado de un equipo de valoración y orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente (si procede)

9. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitud será del 1 de enero al 15 de febrero de 2024.

Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el socio mutualista y, acompañada de la documentación correspondiente, podrá ser entregada en las Juntas Locales del Montepío, en la sede central de Oviedo o remitida por vía telemática al correo electrónico fundacion@montepio.es

No se admitirá ninguna solicitud que venga sin la firma del solicitante socio de la Mutualidad.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que manifiestan su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
- f) Las ayudas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

10. Órganos de valoración y concesión.

La valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de la ayuda corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales, que informará de sus decisiones a la Comisión Permanente y a la Comisión Regional.

De las reuniones celebradas se levantará el acta correspondiente por la secretaria técnica de la Comisión.

11. Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.

La Comisión de Asuntos Sociales, como órgano de valoración y concesión comprobará que:

- a) Las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales exigibles.
- b) En caso de eventuales defectos en las solicitudes presentadas requerirá al solicitante, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- c) En casos específicos, el órgano de valoración de las solicitudes, podrán requerir al solicitante los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

12. Concesión, denegación, notificación y publicación.

En el plazo de 30 días hábiles a contar desde el fin del período de solicitud de ayuda la Comisión de Asunto Sociales resolverá las solicitudes presentadas.

Tanto las notificaciones de propuestas de concesión como las propuestas de denegación serán comunicadas al solicitante por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos. En las notificaciones de propuestas de denegación, a quienes no cumplan los requisitos exigibles, se hará constar la causa que la motiva e informándoles que pueden interponer una reclamación en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación, indicando el número de expediente.

El listado de beneficiarios, con número de expediente, se hará público en la página web del Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana <http://www.montepio.es/> en las Juntas Locales del Montepío y en la sede central de Oviedo, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

13. Pago de las becas.

Concedida la ayuda, se efectuará el abono de la misma en la cuenta corriente o libreta que el solicitante ha consignado para el pago de la misma.

Preferentemente, todas las ayudas a la educación, obligatoria y postobligatoria, otorgadas por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se abonarán de manera simultánea antes del segundo trimestre del año.

14. Disposición Adicional. Víctimas de Violencia de Género

Disposición adicional segunda. Víctimas de violencia de género.

1. Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en cualquier momento entre el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2024, así como sus hijos e hijas menores de veinticinco años y las personas menores sujetas a su tutela o guardia y custodia podrán obtener, en el curso 2023-2024, siempre que cumplan todas las demás condiciones previstas en la normativa vigente, la beca básica, o beca de matrícula según corresponda, la cuantía fija ligada a la renta, la cuantía fija ligada a la residencia y la cuantía variable que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, para el cálculo del importe de la cuantía variable de las becas.
2. A las personas a que se refiere el apartado anterior no les serán de aplicación los requisitos establecidos en relación con la carga lectiva superada en el curso 2022-2023, ni el límite del número de años con la condición de beneficiario o beneficiaria de becas, ni la exigencia de superar un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos o su equivalente en horas en el curso 2023-2024 para el que hayan resultado beneficiarias de la beca.
3. Las personas a las que se refiere el apartado 1, además de cumplir los requisitos previstos en el mismo, deberán matricularse en el curso 2023-2024, como mínimo, del siguiente número de créditos, horas, asignaturas, módulos o su equivalente en horas:
 - a) Estudiantes de Enseñanzas Artísticas y Estudios Religiosos: Treinta créditos o el 50 por ciento del curso completo en el caso de enseñanzas organizadas por asignaturas.
 - b) Estudiantes de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas: 500 horas.
 - c) Estudiantes de Bachillerato, enseñanzas profesionales de Música y Danza y Grado Medio de Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas: Cuatro asignaturas o su equivalente de 500 horas, respectivamente.
 - d) Estudiantes universitarios: Treinta créditos o la mitad del curso completo en el caso de dobles titulaciones de Grado. En estos casos, la beca de matrícula se extenderá a los créditos que se matriculen tanto por primera como por segunda vez.

REQUISITOS ACADÉMICOS UNIVERSIDAD

Resumen orientativo de los requisitos académicos para obtener la ayuda a la educación universitaria

| Para GRADO y titulaciones universitarias de primer y segundo ciclo (primer curso) | | |
|---|--|---|
| Ramas conocimiento | Para obtener ayuda máxima | Para obtener 50% de la ayuda máxima |
| Para todas las ramas | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso, de al menos 6,50 puntos. | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber obtenido una nota de acceso (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) o una nota de acceso de CFGS u otra prueba de acceso, de al menos 5,00 puntos. |
| Para grado y titulaciones universitarias de primer y segundo ciclo (segundo curso) | | |
| Ramas conocimiento | Para obtener ayuda máxima | Para obtener 50% de la ayuda máxima |
| Enseñanzas técnicas | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber superado en el curso anterior el 85% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 65% de los créditos matriculados y tener al menos 6,00 puntos de nota media. | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior. |
| Ciencias | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 80% de los créditos matriculados y tener al menos 6,00 puntos de nota media. | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior. |
| Ciencias de la salud | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 80% de los créditos matriculados y tener al menos 6,50 puntos de nota media. | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior. |
| Ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber superado en el curso anterior el 100% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el 90% de los créditos matriculados y tener al menos 6,50 puntos de nota media. | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior. |
| Para enseñanzas de MÁSTER | | |
| Curso | Para obtener ayuda | |
| Primero | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber obtenido 5,00 puntos de nota media en los estudios que dan acceso al máster. Para enseñanzas técnicas la nota media obtenida se multiplicará por 1,17. | |
| Segundo | <ul style="list-style-type: none"> * Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. * Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior. * Haber obtenido una media de 5,00 puntos en el curso anterior. | |



La siguiente tabla recoge un resumen orientativo de los requisitos académicos que se deben cumplir para obtener la ayuda a la educación UNIVERSITARIA y CFGS.

| ESTUDIOS UNIVERSITARIOS |
|--|
| PRIMER CURSO |
| Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato, accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad (según la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$) de al menos a 6,5 puntos. Los que accedan por Ciclos Formativos de Grado superior se atenderá a la nota media del título de Grado Superior que dio acceso de al menos 6,5 puntos. Otra prueba de acceso se atenderá a una nota de acceso de al menos 6,5 puntos. |
| SEGUNDO CURSO Y SIGUIENTES |
| Con criterio general, haber superado con una nota media de 6,5 puntos, al menos 48 créditos del curso anterior. Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. |
| MÁSTER |
| 1.- Los estudiantes de primer curso de másteres universitarios deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. Los estudiantes que se matriculen en el primer curso del máster universitarios sin haber obtenido la titulación de Grado, según lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre en el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y procedimiento de aseguramiento de su calidad, podrán obtener beca siempre que acrediten estar en posesión de la referida titulación de Grado antes del 31 de diciembre del año inicial del curso para el que solicita la beca. 2.- Los estudiantes de segundo curso de másteres universitarios deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en primer curso. Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17. En todo caso, además de las notas medias fijadas en los apartados anteriores, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos de primer curso. Este mismo criterio se aplicará también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por 100, que hubieran aplicado la reducción de carga lectiva. |
| ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR |
| PRIMERO DE CFGS |
| Haber obtenido al menos un 5,5 de nota media en 2º de BACH o en la prueba o curso de acceso o si se accede directamente desde un grado medio. |
| SEGUNDO DE CFGS |
| Haber superado en el curso anterior al menos el 85% de las horas totales del curso, salvo que se hubiese repetido primero, en cuyo caso se necesitará haberlo aprobado todo y haber obtenido al menos una nota media de 5,50 puntos. |

BAREMO A CONSIDERAR en las BECAS DE EDUCACIÓN 2023-24

Se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, el expediente académico del alumno/a y otras circunstancias de la unidad familiar.

Nivel máximo de renta por unidad familiar para optar a las ayudas:

| *NIVEL MAXIMO DE RENTA FAMILIAR | |
|---------------------------------|----------|
| MIEMBROS | MAXIMO |
| 1 | 18.981 € |
| 2 | 32.394 € |
| 3 | 43.971 € |
| 4 | 52.219 € |
| 5 | 58.365 € |
| 6 | 63.007 € |
| 7 | 67.597 € |
| 8 | 72.166 € |

Para determinar la renta familiar, tendremos que **calcular la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar y sumarla**, teniendo en cuenta que cuando el titular de estos rendimientos es uno de los sustentadores principales se computa al 100 por ciento, mientras que en el caso de los no sustentadores se reduce el 50 por ciento de su valor. Así, por ejemplo, las rentas del padre/madre se computarán al 100% (ya que es uno de los sustentadores principales) pero las de un hermano lo harán al 50%.

El cálculo de la renta de cada uno de ellos se hará de la siguiente forma:

Si han presentado la declaración de la renta:

Se suma la base imponible general (**casilla 435**) con la base imponible del ahorro (**casilla 460**) y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595**).

Valoración por el nivel de renta por unidad familiar:

| *MIEMBROS de la unidad familiar | Renta Familiar en Euros | | | |
|---------------------------------|-------------------------|----------|----------|----------|
| | 1 | ≤ 9.490 | ≤ 13.286 | ≤ 17.083 |
| 2 | ≤ 16.197 | ≤ 22.676 | ≤ 29.155 | ≤ 32.394 |
| 3 | ≤ 21.985 | ≤ 30.779 | ≤ 39.574 | ≤ 43.971 |
| 4 | ≤ 26.109 | ≤ 36.553 | ≤ 46.997 | ≤ 52.219 |
| 5 | ≤ 29.183 | ≤ 40.855 | ≤ 52.529 | ≤ 58.365 |
| 6 | ≤ 31.503 | ≤ 44.105 | ≤ 56.706 | ≤ 63.007 |
| 7 | ≤ 33.798 | ≤ 47.318 | ≤ 60.837 | ≤ 67.597 |
| 8 | ≤ 36.083 | ≤ 50.516 | ≤ 64.950 | ≤ 72.166 |
| | PUNTOS | | | |
| | 3 | 2 | 1 | 0,5 |

*A partir del octavo miembro se añadirán 4.577,85 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



EXPEDIENTE ACADEMICO:

Valoración del expediente académico UNIVERSIDAD:

A) Por NOTAS:

| VALORACIÓN EXPEDIENTE ACADEMICO PARA BECA GRADOS UNIVERSITARIOS | | |
|---|--|---------------|
| 1º curso: Nota media del expediente de prueba acceso PAU o CFGS | | |
| PUNTOS | Nota media Bachillerato/prueba acceso a C.F.G.S | |
| excluido | 5 a 5,9 | SUFICIENTE |
| excluido | 6 a 6,4 | Bien |
| 2 | 6,5 a 6,9 | BIEN |
| 3 | 7 a 8,9 | NOTABLE |
| 4,5 | 9 o 10 | SOBRESALIENTE |
| 2º curso y siguientes: Haber superado al menos 48 créditos del curso anterior y en el año anterior, con nota media de, al menos, 6,5. | | |
| PUNTOS | Nota media año anterior | |
| excluido | 5 a 5,9 | SUFICIENTE |
| excluido | 6 a 6,4 | bien |
| 2 | 6,5 a 6,9 | BIEN |
| 3 | 7 a 8,9 | NOTABLE |
| 4,5 | 9 o 10 | SOBRESALIENTE |

B) Por CRÉDITOS:

| Puntuación por créditos superados: | |
|---|---------------|
| Créditos superados | PUNTOS |
| Menos de 48 | excluido |
| 48 | 1 |
| 51 | 2 |
| 54 | 3 |
| 57 | 4 |
| 60 | 5 |

VALORACIÓN EXPEDIENTE ACADEMICO PARA BECA MÁSTER UNIVERSITARIOS:

En el apartado de **CRÉDITOS** (B) se establece haber superado el 100% de los créditos el año precedente (5 puntos), por debajo será excluyente.

En el apartado de **NOTAS** se consideran, con su especificidad para enseñanzas técnicas y máster habilitantes, los puntos con los valores para GRADOS.

Valoración del expediente académico CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

| VALORACIÓN EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BECA C.F.G.S. | | |
|---|---|---------------|
| 1º curso: Nota media expediente de Bachillerato o prueba de acceso | | |
| PUNTOS | BACHILLERATO/PRUEBA ACCESO A C.F.G.S | |
| excluido | 5 a 5,4 | SUFICIENTE |
| 1 | 5,5 a 5,9 | SUFICIENTE |
| 2 | 6 a 6,9 | BIEN |
| 3 | 7 a 8,9 | NOTABLE |
| 4,5 | 9 o 10 | SOBRESALIENTE |
| 2º curso: Nota media 1º curso | | |
| PUNTOS | NOTA MEDIA DE PRIMERO DE C.F.G.S | |
| excluido | 5 a 5,4 | SUFICIENTE |
| 1 | 5,5 a 5,9 | SUFICIENTE |
| 2 | 6 a 6,9 | BIEN |
| 3 | 7 a 8,9 | NOTABLE |
| 4,5 | 9 o 10 | SOBRESALIENTE |

OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

| PUNTOS | CONCEPTO |
|---------------|---|
| 0,5 | Familia numerosa. |
| 1 | Discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar. |
| 1 | Situación de paro de larga duración del socio mutualista |
| 1 | Orfandad total o parcial del alumno/a |

- Se considera parados de larga duración aquellas personas inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de Empleo por un periodo de un año y no cuenten con ninguna prestación. Están excluidos de esta consideración los prejubilados.